



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: TECDMX/CTYDP/UT-SIP/077/2020

FECHA: 11 DE JULIO DE 2020

MX.09.TECDMX.CTYDP.12C.4/2020

SOLICITANTE,

Me refiero a su solicitud de información pública registrada en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con el número de folio **3600000010720**, donde requiere lo siguiente:

"Con base en mi derecho de acceso a la información, solicito a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaun y a cada uno de los y las Titulares de las dependencias de gobierno de la CDMX; es decir, titulares de la administración pública centralizada, descentralizada, fideicomisos paraestatales, alcaldías, órganos autónomos, etc. Me proporcionen en lo que competente a su organización interna, el nombre completo de todo el personal (base, planta, confianza, nómina 8, honorarios, etc) que sigue trabajando a pesar de las declaraciones oficiales de la Jefa de Gobierno sobre mantener el confinamiento, exceptuado las actividades sustanciales y además de desacatar la publicación de la Gaceta Oficial del 12 de junio dónde dan a conocer el semáforo epidemiológico, en el cual señalan que en color rojo solo darán atención las áreas estratégicas y que el regreso de las oficinas de gobierno de la CDMX será a partir de que el semáforo este en color amarillo.

Está solicitud la hago porque tengo varios familiares trabajando en sector público y los están obligando a ir, que según hay mucho trabajo. Incluso a uno lo hicieron firmar una carta dónde se deslindan de cualquier situación legal si él se infecta o fallece por de COVID (esto es legal para un trabajador).

Por esta misma vía quiero que me proporcionen de manera digital, los oficios o circulares dónde los titulares de cada dependencias notifican a cada una de sus áreas sobre los acuerdos publicados en GO (como el acuerdo de suspensión de actividades hasta el 10 de agosto), así como el aviso del día 12 sobre el semáforo epidemiológico, sobre estos temas también requiero las respuestas que cada director(a), encargado(a) de cada área ha hecho a sus oficios o circulares. Así mismo, si han hecho guardias o siguen trabajando normalmente se lo han notificado al titular o al responsable del personal; si es así cuáles fueron los criterios que tomaron para determinar quienes asisten a laborar o quienes hacen guardia

De antemano se que no me van a dar respuesta de manera inmediata, pues es de conocimiento público que los funcionarios son ineficientes y buscan con choro dar largas. Además tengo claro por una hija que trabaja en un área de transparencia que no me darán respuesta porque hay una publicación en GO dónde mencionan la suspensión de los trámites en temas de transparencia, sin embargo con los números de oficio, sus fechas de realización y los sellos de recepción me daré cuenta cuando me respondan, quién atendió su instrucciones y quién ignoro su autoridad.

NOTA. A LAS DEPENDENCIAS QUE LES LLEGO ESTA SOLICITUD, LES PIDO POR FAVOR ENVIEN ESTA SOLICITUD A LAS DEMAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DE LA CDMX PORQUE ESTE SISTEMA SOLO ME PERMITIO MANDARLA A 33 INSTITUCIONES" (sic)

En respuesta a su petición, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este Tribunal Electoral de la Ciudad de México es la autoridad jurisdiccional competente para conocer y resolver de forma definitiva:

- I. Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana sometida a su competencia, relacionada con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos;
- II. De las violaciones a los derechos político electorales de las personas;
- III. Conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes;
- IV. De los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus servidores, o el Instituto Electoral y sus servidores;
- V. Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la ley procesal.

Lo anterior bajo los principios de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Ahora bien, en lo que hace a su planteamiento, la Secretaría Administrativa mediante oficio TECDMX-SA/0282/2020 de fecha 10 de julio del presente año, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, con fundamento en los artículos 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 40, 41 y 43 del Reglamento Interior; 7, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambos de este Órgano Jurisdiccional, informó lo siguiente:

- Respecto a *“...el nombre completo de todo el personal (base, planta, confianza, nómina 8, honorarios, etc) que sigue trabajando a pesar de las declaraciones oficiales de la Jefa de Gobierno sobre mantener el confinamiento, exceptuado las actividades sustanciales...”*

A efecto de dar respuesta a este punto de la solicitud se considera importante precisar que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del año en curso, declaró pandemia de COVID-19, lo que motivó que **en salvaguarda de la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de quienes acuden a la sede institucional**, el Pleno en ejercicio de su autonomía aprobó suspender las actividades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal Electoral **del veintisiete de marzo al quince de julio de dos mil veinte**. Lo anterior, conforme a los Acuerdos Plenarios 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 011/2020.

No se omite señalar, que mediante los referidos Acuerdos se instruyó a la Secretaría Administrativa que salvaguardara conforme a los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Tribunal Electoral, razón por la cual no es posible remitirle información adicional alguna.

Asimismo, se informa que de acuerdo con la normativa aplicable, actualmente este Tribunal cuenta solo con personal de estructura y de honorarios asimilados a salarios,

- *“...quiero que me proporcionen de manera digital, los oficios o circulares dónde los titulares de cada dependencias notifican a cada una de sus áreas sobre los acuerdos publicados en GO (como el acuerdo de suspensión de actividades hasta el 10 de agosto), así como el aviso del día 12 sobre el semáforo epidemiológico, sobre estos temas también requiero las respuestas que cada director(a), encargado(a) de cada área ha hecho a sus oficios o circulares...”*

Con el objeto de atender lo solicitado, y de acuerdo con las atribuciones de este Órgano Colegiado la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas se hizo de conocimiento general a toda la ciudadanía mediante los Avisos Públicos difundidos en la página web del Tribunal <https://www.tecdmx.org.mx/>, y colocados en el acceso principal, así como los Extractos y Puntos Decisorios de los Acuerdos señalados con anterioridad publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 1** respectivamente.

Asimismo, se le informa que los Avisos Públicos y los Extractos y Puntos Decisorios de los referidos Acuerdos, tienen un carácter informativo, tanto para las personas servidoras públicas como al público usuario, sin que ello vincule a las personas titulares de los órganos o áreas de este Tribunal a emitir una respuesta, por lo tanto, no es posible remitirle documento alguno al respecto.

- En lo referente a **“Así mismo, si han hecho guardias o siguen trabajando normalmente se lo han notificado al titular o al responsable del personal; si es así cuáles fueron los criterios que tomaron para determinar quienes asisten a laborar o quienes hacen guardia.”**

Como ya se ha señalado con anterioridad, a través de los diversos Acuerdos Plenarios 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 11/2020 el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales, sin que ello afectara los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la Institución. Asimismo, se instruyó al Secretario Administrativo asumir las medidas pertinentes con el objeto de salvaguardar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal.

Por ello, solo las personas servidoras públicas necesarias **han llevado a cabo a distancia** la continuidad de acciones y procedimientos en el ámbito de sus atribuciones y facultades para cumplir dicha instrucción, por lo tanto, no aplican los supuestos señalados por la persona solicitante, razón por la cual no es posible remitirle información adicional al respecto

En relación a su nota final, hago de su conocimiento que las solicitudes de información pública pueden ser presentadas a través de diversas modalidades: vía Plataforma Nacional de Transparencia/Infomex, por correo electrónico, vía telefónica o bien de manera presencial (en situación de normalidad) acudiendo a las unidades de transparencia de cada institución, al no precisar el nombre de las instituciones a quienes ya ha enviado las solicitudes, y dada la capacidad limitada de entrega de archivos que la Plataforma permite, le invitamos a consultar el directorio de todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, en el mismo podrá seleccionar a las instituciones que resulten de su interés y presentar su solicitud a través de los medios ya referidos, en ese sentido el directorio contiene los datos necesarios para que pueda hacerlo, la dirección electrónica es la siguiente:

<http://www.infodf.org.mx/directorio/consulta.php>

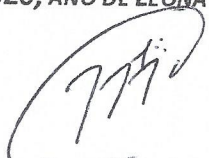
La anterior respuesta se da con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6 fracción XIII y XLI, 7 primer párrafo, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 68 y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En caso de no estar satisfecho/a con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) ubicado en Calle la Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. A los teléfonos 56 36 21 20 y 53 40 46 00 ext. 1001 y 1486, por correo certificado o en las direcciones de correo electrónica: recursoderevisión@infodf.org.mx y transparencia@tedf.org.mx. Con base en lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"



MTRO. RICARDO VÁZQUEZ ROSAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

